

DECRETO 1006 DE 1994

(mayo 19)

por el cual se aprueba un acuerdo del Comité Nacional de Cafeteros.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes 76 de 1927 y 11 de 1972 y el Decreto Legislativo 2078 de 1940,

DECRETA:

ARTICULO 1o. Apruébase el Acuerdo número 1 de 1994 del Comité Nacional de Cafeteros, cuyo texto dice lo siguiente:

“ACUERDO NÚMERO 1 DE 1994

(marzo 16)

El Comité Nacional de Cafeteros, en uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

a) Que con base en el Decreto número 2078 de 1940 y en las disposiciones que lo adicionan y lo reforman el gobierno y la federación celebraron, el 22 de diciembre de 1988, un contrato de administración y manejo del Fondo Nacional del Café y Prestación de Servicios;

b) Que por medio de su Acuerdo número 16 de 15 de diciembre de 1993, el Comité aprobó la actualización del presupuesto de ingresos y egresos del Fondo Nacional del Café para la vigencia de 1993;

c) Que por un error mecanográfico en la transcripción de los datos, en el artículo primero del

citado Acuerdo el valor asignado para el rubro de ingresos corrientes, otros ingresos corrientes, por \$1.162.000.000,00, quedó antecedido del número "6", con lo cual la cifra quedó en \$61.162.000.000,00, a pesar de lo cual las demás cifras parciales y totales de la citada actualización no sufrieron alteración,

ACUERDA:

Artículo 1o. Corrígese el valor del rubro de ingresos corrientes, otros ingresos corrientes, de la actualización del presupuesto de ingresos y egresos del Fondo Nacional del Café para la vigencia de 1993, contenida en el Acuerdo número 16 de diciembre 15 de 1993 de este comité. En consecuencia, la composición de dicha actualización así:

Ingresos corrientes

Por ventas de café

463.428.100

Ingresos por contribuciones obligatorias

37.052.000

Para el Fondo de Protección y Recuperación del Medio Ambiente

3.120.000

Ingresos financieros

144.548.200

Otros ingresos corrientes

1.162.000

Total ingresos corrientes

649.310.300

Egresos corrientes

Compras de café

318.839.000

Gastos de operación y comercialización Café en el interior y en exterior

95.428.100

Transferencia para el sostenimiento del precio interno

27.000.000

Gastos financieros

97.349.800

Transferencia Ley 9°

32.450.500

Total egresos corrientes

571.067.400

Resultado neto operación corriente

78.242.900

Otros ingresos y egresos

Otros ingresos

12.975.900

Otros egresos

Programa de subsidio, fomento y diversificación

68.766.800

Programa de inversiones

54.434.800

Servicios prestados al fondo por Fedecafé

46.061.400

Gastos varios

4.371.300

Fondo protección y recuperación del medio ambiente

2.393.400

Amortización deuda largo plazo

15.062.700

Total otros egresos

191.090.400

Total ingresos y (egresos) netos

(178.114.500)

Déficit de presupuesto

(99.871.600)

Financiación del déficit

99.871.600

Artículo 2o. Sométase el presente Acuerdo por conducto del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, a la aprobación del señor Presidente de la República.

Aprobado en Santafé de Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

El Presidente (firmado),

El Secretario (firmado).”

ARTICULO 2o. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, a los 19 días del mes de mayo de 1994.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

Viceministro de Hacienda y Crédito Público, encargado de las funciones del Despacho del
Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Héctor José Cadena Clavijo.